

CONSTANCIA SECRETARIAL. 110013120004 2023 00273 04. Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho diligencias con la siguiente información: (i) la señora **GLORIA RUSMIRA ROJAS URREGO** propietaria del **HOTEL SAN NICOLAS BOGOTÁ**, a través de su apoderada judicial la doctora **MÓNICA PATRICIA MORALES CASTILLA** solicita control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por las Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C dentro de la causa **110016099068 2023 00020**; (ii) tal solicitud fue remitida por correo electrónico¹ el día once (11) de septiembre de 2023 y sometida a reparto² por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativo de Bogotá el día doce (12) de octubre de 2023, recayendo su conocimiento al presente despacho; (iii) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos se evidencia que no se ha solicitado previamente solicitudes sobre los bienes descritos en la solicitud y sobre las mismas causales; (iv) revisada la Resolución con fecha de veintiuno (21) de julio de 2023, emitida por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C se constata que el predio se encuentra allí enumerado en el capítulo de identificación de bienes; (v) en el expediente se encuentra poder otorgado por parte de la señora **GLORIA RUSMIRA ROJAS URREGO** a la Dra. **MONICA PATRICIA MORALES CASTILLA**; (vi) la solicitud radicada por el apoderado judicial pretende la ilegalidad de cautelas impuestas sobre los bienes relacionados e invocando las siguientes casuales de control:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN	CAUSALES DE CONTROL
1	GLORIA RUSMIRA ROJAS URREGO	Establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 01947325 de la Cámara de Comercio.	Causales 1ª y 2ª

Sujetos Procesales:

CALIDAD	NOMBRE	CORREO	DIRECCIÓN
Afectada	GLORIA RUSMIRA ROJAS URREGO	Mc_monicap@hotmail.com	
Apoderada	MONICA PATRICIA MORALES CASTILLA	Mc_monicap@hotmail.com	
Ministerio Público	OSWALDO BOTIA BUSTOS	obotia@procuraduria.gov.co ;	Carrera 5 # 15-80 Torre B. Bogotá D.C.
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	María.gutierrez@minjusticia.gov.co	CALLE 53 # 13-27. BOGOTÁ D.C.
FISCALÍA 43 E.D.	CONSTANZA SANTOYO ROBLES	constanza.santoyo@fiscalia.gov.co	

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial II

¹ 0003CorreoRemiteSolicitud, 01PrimeraInstancia, C01SolicitudControlLegalidad.

² 0001ActaReparto, 01PrimeraInstancia, C01SolicitudControlLegalidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Radicado: **110013120004 2023 00273– 4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 202300020 F. 43 E.D.**
Afectado: **GLORIA RUSMIRA ROJAS URREGO**
Auto: **Avoca Conocimiento Control de Legalidad.**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por el sistema de reparto, el pasado doce (12) de octubre de 2023 le fue asignado a este despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud elevada por la señora **GLORÍA RUSMIRA ROJAS URREGO** por conducto de su apoderada judicial la Dra. **MONICA PATRICIA MORALES CASTILLA**. En relacionado escrito solicitan al despacho ejercer control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo la resolución con fecha de **veintiuno (21) de julio de 2023** dentro de la causa **110016099068202300020**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre los bienes relacionados a continuación:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN
1	GLORIA RUSMIRA ROJAS URREGO	Establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 01947325 de la Cámara de Comercio.

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de control de legalidad con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre el mismo bien, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

2. **RECONOCER** personería a la Dra. **MONICA PATRICIA MORALES CASTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.608.432 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 151.701 del C. S. de la Jud, para que obre como apoderada de la señora **GLORÍA RUSMIRA ROJAS URREGO** en los términos y facultades expresas en el memorial poder³.
3. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial⁴.
4. Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

³ 0006Poder, 01PrimerInstancia, C01SolicitudControlLegalidad.

⁴ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuitoespecializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>. Revisión de autos y providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominiode-bogota/39>

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870da359005480c6fb76ee3045f9849d0051f6dfa79796ce8342a0418b33f7b5**

Documento generado en 23/10/2023 09:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>